

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. 0'07
 Por 30 id. id. 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.



de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Marfa Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Octubre).

Gobierno Civil

ANUNCIO

Pedido por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cihuri, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Haro al Montón de Trigo, pasando por la Granja de Tornero, provincia de Burgos, empalme con la carretera de Trigo á Miranda, en jurisdicción de Galbárruli; se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL señalando un plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante el Sr. Gobernador civil de Burgos, Alcaldías de Galbárruli, Cihuri y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio de 1912, y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 20 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
L. de Irazazabal

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

639

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el

artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 17 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertó se remiten con esta fecha al Arriendo de las contribuciones, para que las realice por la vía ejecutiva.

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
	Pedro Gómez	Quel	Industrial	524 88
	Venancio Bujanda	Lardero	»	43 77
	Julián Carnero	»	»	43 77
	Juan Martínez Cabezon	»	»	43 77
	Francisco Nalda	»	»	43 77
			TOTAL..	699 96

Logroño, 17 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE LEZA DE RÍO LEZA

593

Don Martín Palacios, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Leza de río Leza.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 1.º del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 1.232'79 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesar-

riamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.232'79 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especia-

les de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman es esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 123.279 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.232'79 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Ciriaco González.—Alejo Montaña.—Antolín Sáez.—Marcos Blasco.—Juan Sáez.—Jerónimo Sáez.—Juan Domínguez.—Tomás Delgado.—Cayetano Sáenz.—Prudencio González.—Martín Palacios, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Leza de río Leza á trece de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Martín Palacios.—V.º B.º: El Alcalde, Ciriaco González.

**

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad. Ptas. Cts.	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja.	kilogramo	32678	» 04	» 01	336 78
Leña.	Idem	50820	» 04	» 01	508 20
Patatas.	Idem	42255	» 04	» 01	422 55
TOTAL..					1232 79

Leza de río Leza, 13 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Ciriaco González.—El Secretario, Martín Palacios.

RIBAFLECHA 613

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de referencia, se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que cualquier vecino pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad. Ptas. Cts.	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Patatas.	Kilogramo	40000	0 07	1 50	6000 »
Paja.	Idem	30000	0 05	0 10	3000 »
Leña.	Idem	23180	0 05	0 10	2318 30
TOTAL..					93180 » 11318 30

Ribaflecha, 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Cristóbal Sáenz.—El Secretario, Serafín Marín.

CASTROVIEJO

Terminado el reparto de consumos para el próximo año de 1915, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten cuantas reclamaciones crean conveniente; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroviejo, 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Herreros.

EL REDAL

624

Terminado el reparto de consumos girado para el próximo año de 1915, el mismo se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, con el fin de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean justas los vecinos en él comprendidos, dentro de dicho plazo, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Redal, 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Gil.—P. S. M. El Secretario, Toribio Fernández Parra.

GALBÁRRULI

620

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que puedan los que se crean perjudicados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Galbárruli, 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Santiago Espejo.

VENTOSA

632

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1915, para que durante quince días puedan los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Asimismo queda expuesto al público por el plazo de quince días el reparto de consumos para el año 1915, formado por el Ayuntamiento y Junta, para que los

interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Igualmente quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, las cuentas municipales de los años 1904 al 1913 ambos inclusivos, para que puedan ser examinadas por los vecinos.

Ventosa, 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Román Canal.

LAGUNA DE CAMEROS

628

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial y de comercio para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente, á fin de que puedan ser examinados y presentar durante dichos plazos las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado, no será ninguna admitida.

Laguna de Cameros, 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Bernabé López.—P. S. M., El Secretario, Simón Ramos.

CLAVIJO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formados para el próximo año de 1915, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Clavijo, 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Cabezón.

CORERA

Terminados los repartimientos por el concepto de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1915, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Corera, 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Andrés Cadarso.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año 1913.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año indicado, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de dicho año, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

Capítulos	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto Pesetas	Recaudadas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre Pesetas	Recaudadas desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre Pesetas	TOTAL de lo recaudado Pesetas	Recaudado de más Pesetas	Pendiente de cobro Pesetas
1.º	Rentas..	4753 48	3565 11	1188 37	4753 48	» »	» »
2.º	Portazgos y barcajes..	500 »	» »	1229 25	1229 25	729 25	» »
3.º	Donativos, legados y mandas..	» »	» »	» »	» »	» »	» »
4.º	Repartimiento..	1140966 54	380419 55	122671 98	503091 53	» »	637875 01
5.º	Instrucción pública..	422788 67	» »	» »	» »	» »	422788 67
6.º	Beneficencia..	14548 61	6521 67	4007 58	10529 25	» »	40019 36
7.º	Ingresos extraordinarios..	251250 16	70458 40	11852 16	82310 56	» »	168939 60
8.º	Arbitrios especiales..	269859 13	» »	» »	» »	» »	269859 13
9.º	Emprèstos..	» »	» »	» »	» »	» »	» »
10.	Enajenaciones..	41050 »	» »	» »	» »	» »	41050 »
11.	Resultas..	145720 79	145720 79	» »	145720 79	» »	29150 »
12.	Ampliación..	» »	» »	» »	» »	» »	» »
13.	Movimiento de fondos ó suplementos..	» »	» »	» »	» »	» »	» »
14.	Reintegros..	321987 53	213990 03	34004 06	247994 09	» »	73993 44
	Totales..	2613424 91	820675 55	174953 40	995628 95	729 25	1647675 21

Logroño, 30 de Abril de 1914.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

CUADRO que demuestra el Estado de los pagos de la Diputación en el año indicado, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de dicho año, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

Capítulos	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto Pesetas	Satisfechas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre Pesetas	Satisfechas desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre Pesetas	TOTAL de lo pagado Pesetas	Satisfecho de más Pesetas	Pendiente de pago Pesetas
1.º	Administración Provincial.—Personal..	70012 41	41226 81	21407 44	62634 25	» »	7378 16
2.º 1.º	Administración Provincial.—Material..	10182 90	4602 99	1031 20	5634 19	» »	4548 71
2.º 2.º	Servicios generales..	30865 53	12231 53	3758 25	15989 78	» »	14875 75
3.º	Obras obligatorias..	35862 86	11035 38	5260 40	16295 78	» »	19567 08
4.º	Cargas..	169715 87	41319 45	6316 43	47635 88	» »	122079 99
5.º	Instrucción pública..	534448 82	60410 95	23347 88	83758 83	» »	450689 99
6.º	Beneficencia..	592654 04	245628 95	86018 30	331647 25	» »	289156 79
7.º	Corrección pública..	57269 87	16741 81	7719 71	24461 52	» »	32808 35
8.º	Imprevistos..	65827 15	7640 84	1117 70	8758 54	» »	57068 61
9.º	Nuevos Establecimientos..	» »	» »	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras..	33496 12	16566 55	300 »	16866 55	» »	16629 57
11.	Obras diversas..	» »	» »	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos..	692045 44	217990 20	28949 97	246940 17	» »	446105 27
	Totales..	2292381 01	675395 46	185227 28	860622 74	» »	1460908 27

RESUMEN

	Pesetas
Importan los ingresos..	995628 95
Idem los gastos..	860622 74
Existencia. (En documentos por formalizar..)	99959 46)
(En metálico..)	35046 75)
	135006 21

Logroño, 30 de Abril de 1914.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Diputación Provincial de Logroño

AÑO DE 1914

Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
	Extraordinario		TOTAL Por Capítulos		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
CAPÍTULO SEXTO					
Beneficencia					
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	14000	»	14000	»
CAPÍTULO SÉPTIMO					
Ingresos extraordinarios					
1.º	Ingresos extraordinarios	6000	»	6000	»
CAPÍTULO ONCE					
Resultas					
2.º	Créditos pendientes de recaudación	49753	73	49753	73
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		»		69753	73
PRESUPUESTO DE GASTOS					
CAPÍTULO CUARTO					
Cargas					
1.º	Contribuciones y seguros.	»	»		
2.º	Pensiones.	»	»		
3.º	Empréstitos.—Intereses.	6000	»		
4.º	Contratos.	»	»		
5.º	Deudas y censos.	»	»	6000	»
CAPÍTULO SEXTO					
Beneficencia					
1.º	Atenciones generales.—Manicomio	500	»		
2.º	Hospitales.	11500	»		
3.º	Casas de Misericordia.	3000	»		
4.º	Casas de Expósitos.	»	»		
5.º	Casas de Maternidad.	»	»		
6.º	Casas de huérfanos y desamparados	»	»	15000	»
CAPÍTULO DOCE					
Otros gastos					
Único	Otros gastos.	500	»	500	»
CAPÍTULO CATORCE					
Unico	Devoluciones.	48253	73	48253	73
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		»		69753	73

Resumen General

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Extraordinario		TOTAL Por Capítulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Total general de ingresos.	69753	73	69753	73
Idem íd. de gastos.	69753	73	69753	73
Diferencia por	Déficit.		»	»
	Sobrante.		»	»

En Logroño á 8 de Octubre de 1914.—Sesión de 8 de Octubre de 1914.—Aprobado.—El Presidente, Félix M. Lacuesta.—El Diputado Secretario, Angel de Codes.—Es copia.—El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

630

Don Constancio Pascual y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades civiles impuestas por la Audiencia provincial de Logroño, al penado Juan Mateo Rubio, de esta vecindad, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre amenazas, se venden en segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicho penado y radicantes en jurisdicción de esta ciudad.

Bienes inmuebles

- 1.ª Una viña de ocho celemines de cabida en Valenterrés; linda Norte, José Muro; Sur, Juan Cruz Fernández; Este, Ignacio Tarazona, y Oeste, Martín Calvo; tasada en veinte pesetas.
- 2.ª Otra ídem en el término de Prailas, de cabida diez celemines; linda Norte, barranco; Sur, Plácido Domínguez; Este, Francisco Fernández, y Oeste, Salvador Moreno; tasada en veinticinco pesetas.
- 3.ª Otra ídem en la Servilla, de cabida seis celemines; linda Norte, camino de Turruncún; Sur, Eugenio Mateo; Este, Gregorio Arcos, y Oeste, Leandro Serván; tasada en treinta pesetas.
- 4.ª Otra de tres celemines en el mismo término y con los mismos linderos que la anterior; tasada en quince pesetas.
- 5.ª Otra ídem en Vallota, de siete celemines; linda Norte, don Salustiano Olázaga, hoy sus herederos; Sur, Leandro Serván;

Este, Eugenio Mateo, y Oeste, lleco; tasada en ocho pesetas.

6.ª Otra en el mismo término de Vallota, de cabida cinco celemines y medio; linda Norte, Pedro Rubio; Sur, Leandro Serván; Este, Eugenio Mateo, y Oeste, lleco; tasada en treinta pesetas.

7.ª Una heredad secano en el mismo término, de una fanega y ocho celemines; linda Norte, sendero; Sur, Leandro Serván; Este, Eugenio Mateo, y Oeste, lleco; tasada en sesenta pesetas.

8.ª Otra viña en el mismo término, de cabida siete celemines; linda Norte, D. Salustiano Olázaga, hoy sus herederos; Sur, Este y Oeste, barranco; tasada en diez pesetas.

9.ª Otra ídem en el mismo término, de cabida cinco celemines; linda Norte, viuda de José Garrido; Sur Leandro Serván; Este y Oeste, Eugenio Mateo; tasada en diez pesetas.

10.ª Otra ídem en la Servilla, de cabida tres celemines, con los mismos linderos que la anterior; tasada en quince pesetas.

11.ª Una heredad secano en la Yasa de Ulajeco, de una fanega y tres celemines de cabida; linda Norte, río de Ulajeco; Sur, Leandro Serván, y Este, Eugenio Mateo; tasada en cincuenta pesetas.

Advertencias

1.ª Dicha subasta tendrá lugar el día dieciseis de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

2.ª No existen títulos de propiedad de dichos inmuebles.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja de depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de predichos bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos

Dado en Arnedo, á dieciseis de Octubre de mil novecientos catorce.—Constancio Pascual.—El Secretario, Manuel Gil de Muro.